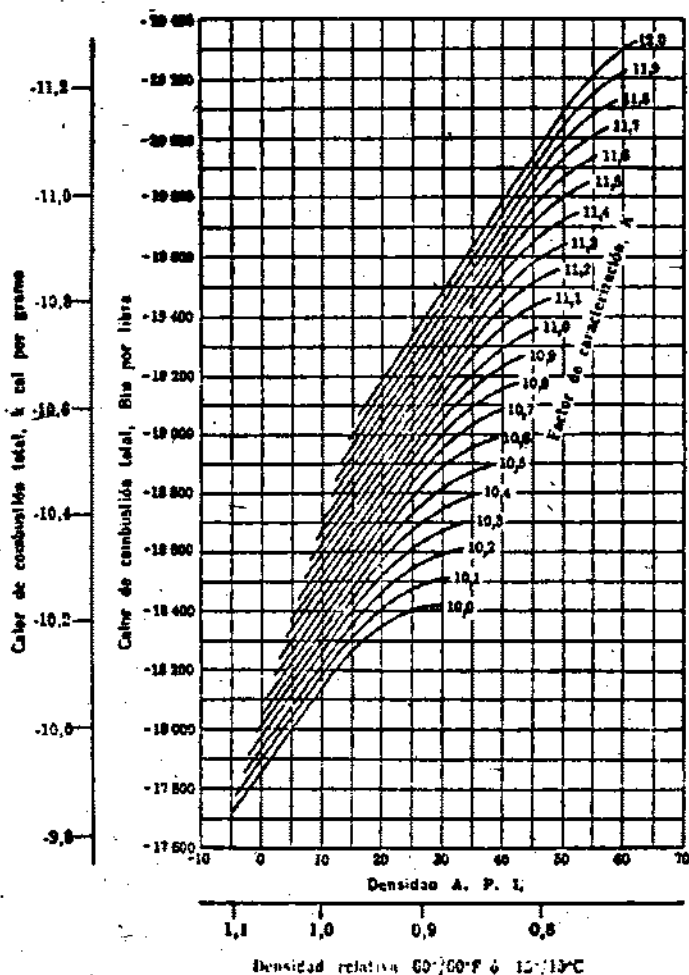


APENDICE SEGUNDO

Tabla para la determinación del poder calorífico superior o calor de combustión total de los combustibles derivados del petróleo.



Las líneas de abscisas representan la densidad del producto, bien en grados API, bien en densidad relativa, con relación al agua, a 15°/15° centígrados.

Las curvas señaladas en la tabla representan el factor de caracterización o constante  $K_c$  que se calcula mediante la siguiente expresión:

$$K_c = \frac{\sqrt[3]{T_b}}{d}$$

donde  $T_b$  es el punto de ebullición medio, en grados Rankine, a una atmósfera de presión, y  $d$  es la densidad relativa a 15°/15° centígrados. Para convertir los grados centígrados en grados Rankine se aplicará, a su vez, la siguiente expresión:

$$T_b = 491,69 + \frac{9t}{5}$$

siendo  $t$  la temperatura expresada en grados centígrados.

La confluencia entre la curva y la abscisa correspondientes al producto nos da el calor de combustión total del mismo en el eje de ordenadas, expresado en kilocalorías por gramó o en Btu. por libra de peso.

5

**ORDEN de 27 de diciembre de 1985 por la que se aprueban los nuevos modelos de precintas fiscales para envases que contengan bebidas derivadas, así como de las guías de circulación de los productos objeto de los impuestos especiales y se dan normas para su utilización.**

La Ley 45/1985, de 23 de diciembre, de los Impuestos Especiales, establece en su artículo 19, apartado 2, que desde la salida de fábrica o desde su importación hasta el consumo, los envases que contengan bebidas derivadas deberán llevar adherida una precinta, manteniéndose esta obligación como instrumento de control fiscal sobre la circulación y comercialización de estos productos y perdiendo su carácter de medio de pago del impuesto, por cuanto que la fiscalidad sobre el alcohol se integra en un concepto único exigible en una sola fase. Con ello se hace necesaria la aprobación de nuevos modelos de precintas que sustituyan a partir de 1 de enero próximo, a las establecidas por Orden de este Ministerio de 16 de septiembre de 1980.

Por otra parte, a efectos de aplicación del derecho reconocido a los exportadores en el artículo 7, apartados 1 al 3, del citado texto legal, se hace preciso instrumentar el documento necesario para la devolución de las cuotas del impuesto que hubieran soportado los bienes objeto de la exportación, derogando al efecto el establecido por la Orden de 5 de marzo de 1980, que se sustituirá por el que apruebe la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales.

Finalmente, en virtud de lo previsto en el artículo 8, apartado 5 c), se estima conveniente establecer los nuevos modelos de guías de circulación de los bienes comprendidos en el ámbito material de la referida Ley, adaptándolos a los cambios introducidos por la misma.

En consecuencia, y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el artículo 18 de la Ley General Tributaria, previo informe favorable de la Secretaría General Técnica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las guías de circulación de los distintos productos serán confeccionadas por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y se ajustarán a los modelos que se unen como anexos a la presente Orden:

ANEXO 1

Guía para la circulación de alcoholes y bebidas derivadas Modelo E-59 utilizadas también para los alcoholes desnaturalizados

ANEXO 2

Guía para la circulación de hidrocarburo objeto del Impuesto Modelo E-60

ANEXO 3

Guía para la circulación de labores del tabaco Modelo E-61.

Segundo. 1. Las precintas y sellos de circulación a que se refiere el artículo 19.2 de la Ley se imprimirán por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre en las clases, colores y formatos que se determinan en el anexo 4 de esta Orden.

Tercero. A partir del día 1 de enero próximo queda sin efecto la hoja de devolución (serie I-19), cuyo modelo fue aprobado por el artículo 1.º (anexo 3) de la Orden de 5 de marzo de 1980 por la que se aprueban nuevos modelos de documentos para la exportación y envíos a territorios exentos.

Cuarto. Queda facultada la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales para dictar las normas complementarias que fueren precisas en ejecución de cuanto se establece en la presente Orden, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1986.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de diciembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

ANEXO I

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA** **E-59** Número:

**GUIA PARA LA CIRCULACION DE ALCOHOLES Y BEBIDAS DERIVADAS**

REMITENTE	C I
DOMICILIO	C A E
LOCALIDAD	PROVINCIA
DESTINATARIO	C I
DOMICILIO	C A E
LOCALIDAD	PROVINCIA

CLASE DE PRODUCTO	CLAVE	GRADO	CANTIDAD EN LITROS	
			Volumen neto	Alcohol absoluto

(1) Con el impuesto pagado  Con el impuesto sin pagar  A devolver al remitente  Guía estudiada

UTILIZAR LOS ESPACIOS NO USADOS!

PESO BRUTO:  NUMERO DE BULTOS:  CLASE:

Plazo de validez:  días y  horas Salo de origen a las  del día de hoy.

Medio de transporte:  del  de 19

Métricas: EL REMITENTE (Solo y firma)

Título:

Domicilio:

**GUIA NUMERO**  
**TALON DE ENTREGA**

LOCALIDAD  litros

D. DOMICILIO

He recibido en esta fecha la expedición de  de alcohol de  gramos para uso de  remitido por

de  de 1986

A  de  EL RECEPTOR (Solo y firma)

Nota: Este talón de rudo a la guía durante la circulación no pudiendo separarse de la misma. Nota la entrega de la mercancía en destino.

(1) Marque con una X lo que proceda.

EJEMPLAR PARA EL RECEPTOR

EJEMPLAR PARA LA OFICINA GESTORA PROCESO DE DATOS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA** **E-59** Número:

**GUIA PARA LA CIRCULACION DE ALCOHOLES Y BEBIDAS DERIVADAS**

REMITENTE	C I
DOMICILIO	C A E
LOCALIDAD	PROVINCIA
DESTINATARIO	C I
DOMICILIO	C A E
LOCALIDAD	PROVINCIA

CLASE DE PRODUCTO	CLAVE	GRADO	CANTIDAD EN LITROS	
			Volumen neto	Alcohol absoluto

(1) Con el impuesto pagado  Con el impuesto sin pagar  A devolver al remitente  Guía estudiada

UTILIZAR LOS ESPACIOS NO USADOS!

PESO BRUTO:  NUMERO DE BULTOS:  CLASE:

Plazo de validez:  días y  horas Salo de origen a las  del día de hoy.

Medio de transporte:  del  de 19

Métricas: EL REMITENTE (Solo y firma)

Título:

Domicilio:

REVISADO Y CONFORME  
Oficina Gestora

(1) Marque con una X lo que proceda.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

E-59

Numero

Empty box for number

GUIA PARA LA CIRCULACION DE ALCOHOLES Y BEBIDAS DERIVADAS

EXPEDIDOR	REMITENTE	C.I.		
	DOMICILIO	C.A.E.		
	LOCALIDAD	PROVINCIA		
RECEPTOR	DESTINATARIO	C.I.		
	DOMICILIO	C.A.E.		
	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DETALLE DE LA EXPEDICION	CLASE DE PRODUCTO	CLAVE	GRADO	CANTIDAD EN LITROS
				Volumen real      Alcohol absoluto
UTILIZAR LOS ESPACIOS NO USADOS				
(1) Con el impuesto pagado <input type="checkbox"/> Con el impuesto sin pagar <input type="checkbox"/> A devolver al remitente <input type="checkbox"/> Guia anulada <input type="checkbox"/>				
PESO BRUTO		NUMERO DE BULTOS		CLASE
Plazo de validez		días y		horas. Sale de origen a las
(en letra)		(en letra)		(en letra) del día de hoy
Medio de transporte		del de 19		
Matricula		EL REMITENTE		
Titular		(Señal y firma)		
Domicilio				

EJEMPLAR PARA EL EXPEDIDOR

INSTRUCCIONES

En las casillas correspondientes a C.I. se consignará el mismo número del D.N.I. si se trata de una persona física o el Código de identificación incluido el dígito de control, si se trata de una persona jurídica.

El expediente será responsable de la veracidad de los datos consignados en esta guía. A estos efectos podrá requerir de los destinatarios, a excepción de los detallistas, la presentación de la Tarjeta de Inscripción en el Registro Terrenal, o fotocopia (convalidada de la misma).

En las envías a detallistas no se cubra el espacio C.A.E., sino solamente el C.I.

En las expediciones con destino a exportación deberá figurar como receptor la Aduana exportadora, cuyo C.A.F. estará compuesto por los caracteres B-5 seguidos de los cuatro dígitos correspondientes a la Aduana, según el Código establecido por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales y que puede obtenerse en cualquier Oficina Gestora. No se cubrirá el espacio dedicado al Código de identificación del receptor.

Las claves a utilizar para los distintos productos serán las siguientes:

ALCOHOLES

- 01 Helados de vino hasta 70°
- 02 Aguardientes de vino.
- 03 Alcohol destilado de vino.
- 04 Alcohol rectificado de vino.
- 05 Helados de vino hasta 70° del FORPPA.
- 06 Alcohol destilado de vino del FORPPA.
- 07 Alcohol rectificado de vino del FORPPA.
- 11 Pemas y alcohol destilado de orujo.
- 12 Alcohol rectificado de residuos vínicos.
- 13 Alcohol rectificado de residuos vínicos del FORPPA.
- 21 Aguardientes de café «tañe» o «con base».
- 22 Aguardientes de melaza de café.
- 23 Alcohol destilado de jujos, mieles o jarabes de café.
- 24 Alcohol destilado de melazas de café.
- 25 Alcohol rectificado de melaza de café.
- 26 Alcohol rectificado de melazas de remolacha.
- 27 Alcohol no vínicos desnaturalizado.
- 41 Aguardientes de malta o de cereales.
- 42 Alcohol destilado de cereales.
- 51 Alcohol desnaturalizado.
- 52 Alcohol vínico desnaturalizado.
- 60 Alcohol y aguardientes impuros (cabazas y colas, etc.)
- 61 Alcohol y aguardientes impuros (cabazas, colas, etc.) del FORPPA.
- 62 Helados de sidra hasta 70°.
- 63 Otros alcoholes no expresados.
- 64 Otros alcoholes no expresados del FORPPA.

BEBIDAS DERIVADAS

- 1 Aguardientes de orujo.
- 2 Anisados.
- 3 Ron y caña.
- 4 Brandy.
- 5 Cideras.
- 6 Whisky.
- 7 Las demás compuestas.
- 8 Licores.
- 9 Extractos y concentrados alcohólicos.

Cuando se trate de salidas a Depósitos Fiscales o con destinos que tengan reconocido el derecho a la exención, se marcará con una cruz el espacio correspondiente a «con el impuesto sin pagar». En los demás casos se marcará el espacio correspondiente a «con el impuesto pagado», salvo que se trate de alcohol desnaturalizado, en cuyo caso no deberá marcarse ninguno de estos dos espacios.

En caso de expediciones derivadas a origen por haber sido rechazadas por el adquirente, se marcará el espacio correspondiente.

Si por haber pasado algún error data enlente la guía, se marcará el espacio correspondiente.

El Talle de Entrega solamente deberá devolverse al expedidor debidamente cumplimentado, cuando se trate de expediciones de alcohol, en todo caso, o de bebidas derivadas con el impuesto sin pagar.

(1) Marque con una X lo que procede

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA** **E-60** Número

**GUÍA PARA LA CIRCULACIÓN DE HIPOCÁBIBROS**

EMISOR		CI	
DIRECCIÓN		C.A.E.	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
DESTINATARIO		CI	
DIRECCIÓN		C.A.E.	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
CLASE DE PRODUCTO		ENGRASE	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA

DETALLE DE LA EMISIÓN

(1) Con el impuesto pagado  Con el impuesto sin pagar  A devolver al remitente  Guía anulado

UTILIZAR LOS ESPACIOS NO USADOS

PESO BRUTO:  CLASE:

Plazo de validez:  días y  horas. Sale de origen a las  en hora del día de hoy

Medio de transporte:

Matrícula:

Tributar:

Domicilio:

REVISADO Y CONFORME  
Opción General

EJEMPLAR PARA OFICINA GESTORA-PROCESO DE DATOS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA** **E-60** Número

**GUÍA PARA LA CIRCULACIÓN DE HIPOCÁBIBROS**

EMISOR		CI	
DIRECCIÓN		C.A.E.	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
DESTINATARIO		CI	
DIRECCIÓN		C.A.E.	
LOCALIDAD		PROVINCIA	
CLASE DE PRODUCTO		ENGRASE	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA

DETALLE DE LA EMISIÓN

(1) Con el impuesto pagado  Con el impuesto sin pagar  A devolver al remitente  Guía anulado

UTILIZAR LOS ESPACIOS NO USADOS

PESO BRUTO:  CLASE:

Plazo de validez:  días y  horas. Sale de origen a las  en hora del día de hoy

Medio de transporte:

Matrícula:


Tributar:

Domicilio:

EJEMPLAR PARA EL RECEPTOR

(1) Utilizar con una X lo que proceda.

(1) Utilizar con una X lo que proceda.

 <b>MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>		<b>E-60</b>
Número: <input style="width: 100px;" type="text"/>		
<b>GUIA PARA LA CIRCULACION DE MERCADERES</b>		
<b>ORIGEN</b>	EMISOR C.I. <input style="width: 100%;" type="text"/> DOMICILIO C.A.E. <input style="width: 100%;" type="text"/> LOCALIDAD PROVINCIA <input style="width: 100%;" type="text"/>	
<b>DESTINO</b>	DESTINATARIO C.I. <input style="width: 100%;" type="text"/> DOMICILIO C.A.E. <input style="width: 100%;" type="text"/> LOCALIDAD PROVINCIA <input style="width: 100%;" type="text"/>	
<b>DETALLE DE LA EMISION</b>		
CLASE DE PRODUCTO	EMPAQUE	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA
MULTIPLES LOS ESPACIOS NO USADOS		
(1) <input type="checkbox"/> Con el impuesto pagado <input type="checkbox"/> Con el impuesto sin pagar <input type="checkbox"/> A devolver al remitente <input type="checkbox"/> Guía anulada <input type="checkbox"/>		
PESO BRUTO <input style="width: 100%;" type="text"/>		
NUMERO DE BULTOS <input style="width: 100%;" type="text"/>		
CLASE <input style="width: 100%;" type="text"/>		
Precio de venta: <input style="width: 100px;" type="text"/> días y <input style="width: 100px;" type="text"/> horas. Sale de origen a las <input style="width: 100px;" type="text"/> del día de hoy.		
Medio de transporte: <input style="width: 100px;" type="text"/>		
Identific: <input style="width: 100px;" type="text"/>		
Tráiler: <input style="width: 100px;" type="text"/>		
Dominio: <input style="width: 100px;" type="text"/>		

**INSTRUCCIONES**

En las casillas correspondientes a C.I. se consignará el mismo número del D.N.I. si se trata de una persona física, o el Código de identificación, incluido el dígito de control, si se trata de una persona jurídica.

El expedidor será responsable de la veracidad de los datos consignados en esta guía. A estos efectos podrá requerir de los destinatarios a excepción de los detallados, la presentación de la Tarjeta de Inscripción en el Registro Territorial, o fotocopia compulsada de la misma.

En los envíos a destino no se cubrirá el espacio C.A.E. sino solamente el C.I.


En las expediciones con destino a Exportación deberá figurar como receptor la Aduana exportadora, cuyo C.A.E. estará compuesto por los caracteres B-5 seguidos de los cuatro dígitos correspondientes a la Aduana, según el Código establecido por la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales y que puede observarse en cualquier Oficina Costera. No se cubrirá el espacio dedicado al Código de identificación receptor.

Las aperturas a consignar en el espacio destinado al «DETALLE DE LA EMISION» son los que figuran en las tarifas del Impuesto sobre Indulgencias.

Cuando se trate de salidas a Destino Fiscal o con destino que tengan reconocido el derecho a la exención, se marcará con una cruz el espacio correspondiente a «con el impuesto sin pagar». En los demás casos se marcará el espacio correspondiente a «con el impuesto pagado».

En caso de expediciones devueltas a origen por haber sido rechazadas por el adquirente, se marcará el espacio correspondiente.

Si por haber padecido algún error debe anularse la guía, se marcará en el espacio correspondiente.



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Fecha:  DIA  MES  AÑO Número

**E-61**

**GUIA PARA LA CIRCULACION DE LABORES DE TABACO**

<b>REMITENTE</b>	NOMBRE o RAZON SOCIAL				C.I.D.N.I.
	CALLE o PLAZA	NUMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.A.E.
<b>DESTINATARIO</b>	NOMBRE o RAZON SOCIAL				C.I.D.N.I.
	CALLE o PLAZA	NUMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.A.E.
<b>TRANSPORTISTA</b>	NOMBRE o RAZON SOCIAL				COGECO
	CALLE o PLAZA	NUMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	
	<b>POR CARRETERA</b>	CANTON (MARCAS)	<b>POR FERROCARRIL</b>	NUM. SEÑAL FERROVIARIA	<b>OTROS MEDIOS</b>
	REVISADO Y CONFORME (Oficina Gestora)				

DETALLE DE LA EXPEDICION	CLASE	MARCA Y TIPO	CLAVE	CANTIDAD EN ENVASE	P.V.P. UNITARIO	CIGARROS/ML CIG. KILOS
Peso en Kgs.		Num. bultos		TOTAL		

(1) Con el impuesto pagado  Con el impuesto sin pagar

A devolver al remitente  Guía anulada

Validez del transporte  Dias  Horas

Salida del origen a las  horas del día de hoy

Detención


EL REMITENTE

(Firma y Sello)

(1) Marque con una X lo que procede

EJEMPLAR PARA EL RECEPTOR

EJEMPLAR PARA OFICINA GESTORA PROCESO DE DATOS



**MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Fecha:  DIA  MES  AÑO Número

**E-61**

**GUIA PARA LA CIRCULACION DE LABORES DE TABACO**

<b>REMITENTE</b>	NOMBRE o RAZON SOCIAL				C.I.D.N.I.
	CALLE o PLAZA	NUMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.A.E.
<b>DESTINATARIO</b>	NOMBRE o RAZON SOCIAL				C.I.D.N.I.
	CALLE o PLAZA	NUMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	C.A.E.
<b>TRANSPORTISTA</b>	NOMBRE o RAZON SOCIAL				REVISADO Y CONFORME (Oficina Gestora)
	CALLE o PLAZA	NUMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	
	<b>POR CARRETERA</b>	CANTON (MARCAS)	<b>POR FERROCARRIL</b>	NUM. SEÑAL FERROVIARIA	<b>OTROS MEDIOS</b>
	REVISADO Y CONFORME (Oficina Gestora)				

DETALLE DE LA EXPEDICION	CLASE	MARCA Y TIPO	CLAVE	CANTIDAD EN ENVASE	P.V.P. UNITARIO	CIGARROS/ML CIG. KILOS
Peso en Kgs.		Num. bultos		TOTAL		

(1) Con el impuesto pagado  Con el impuesto sin pagar

A devolver al remitente  Guía anulada

Validez del transporte  Dias  Horas

Salida del origen a las  horas del día de hoy

Detención

EL REMITENTE

(Firma y Sello)

(1) Marque con una X lo que procede



## ANEXO N° 4

=====

MODELOS DE SELLOS Y PRECINTAS PARA LA CIRCULACION DE BEBIDAS DERIVADAS

=====

Sellos para bebidas en envases de hasta un decilitro.

- Color azul en fondo rosa para las nacionales.
- Color marrón en fondo azul para las de importación.



Precintas para bebidas nacionales en envases de más de un decilitro hasta medio litro.

- Color marrón sobre papel blanco.



Precintas para bebidas de importación en envases de más de un decilitro hasta medio litro.

- Color marrón sobre papel blanco.



Precintas para bebidas nacionales en envases de más de medio litro hasta un litro.

- Color azul sobre papel blanco.





Precintas para bebidas de importación en envases de más de medio litro - hasta un litro.

- Color azul sobre papel blanco.



Precintas para bebidas nacionales en envases de más de un litro hasta dos litros.

- Color magenta sobre papel blanco.



Precintas para bebidas de importación en envases de más de un litro hasta dos litros.

- Color magenta sobre papel blanco.



Precintas para bebidas nacionales en envases de más de dos litros hasta tres litros.

- Color verde sobre papel blanco.



Precintas para bebidas de importación en envases de más de dos litros hasta tres litros.

- Color verde sobre papel blanco.

